

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 76-2025-MPSM/GM

San Miguel, 04 de febrero de 2025



VISTO:

La Carta N° 10-2025-CC-JLCC/RC, de fecha 28 de enero de 2025, del representante común del CONSORCIO GC, Informe Técnico N° 005-2025-MPSM/OGAF/OACP de fecha 04 de febrero de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194", modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39" de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° señala que, la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, en tanto que, en el artículo 27" señala que "La administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente General..." mientras que en el artículo 28" se indica que "La estructura orgánica básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal",

Que, el Art. 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece:

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la



Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Que, según Opinión 220-2019/DTN, De acuerdo con el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento, el personal clave propuesto por el postor debe permanecer obligatoriamente en la obra, como mínimo, sesenta (60) días calendarios contados a partir del inicio de su participación, o por el íntegro del plazo si este fuera menor a los sesenta (60) días. De no cumplir con esta disposición, se aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia en la obra, salvo en los casos de: (i) muerte, (ii) invalidez sobreviniente, o (iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 025-2023- MPSM/GIP, fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRON EL CAPULI, JIRÓN LAS PALMERAS C1 Y C2, JIRÓN LOS SAUCES C1 Y C2 Y PASAJE LAS FLORES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL CAPULI DE SAN MIGUEL DE PALLAQUES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI 2495980, con un presupuesto total de inversión de S/ 5'400,796.47 (Cinco Millones Cuatrocientos mil setecientos noventa y seis con 47/100) INC. IGV por un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios,

Que, con fecha 11 de octubre de 2024 se firma el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2024-MPSM/GM, entre la Municipalidad Provincial de San Miguel y el **CONSORCIO GC** para la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRON EL CAPULI, JIRÓN LAS PALMERAS C1 Y C2, JIRÓN LOS SAUCES C1 Y C2 Y PASAJE LAS FLORES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL CAPULI DE SAN MIGUEL DE PALLAQUES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI 2495980.

Que, con fecha 27 de octubre del 2024, se firmó el acta de inicio de obra para ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL GIRON EL CAPULI, JIRÓN LAS PALMERAS C1 Y C2, JIRÓN LOS SAUCES C1 Y C2 Y PASAJE LAS FLORES DE



LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL CAPULI DE SAN MIGUEL DE PALLAQUES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI 2495980.

Que, mediante CARTA N° 020-2024-VWMA/RO-CGC, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Ing. **VÍCTOR WILSON MARRUFO AVELLANEDA** presenta su carta de renuncia al cargo de **RESIDENTE DE OBRA** en la ejecución de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL GIRON EL CAPULI, JIRÓN LAS PALMERAS C1 Y C2, JIRÓN LOS SAUCES C1 Y C2 Y PASAJE LAS FLORES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL CAPULI DE SAN MIGUEL DE PALLAQUES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2495980.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0373-2024-MPSM/GM** de fecha 18 de diciembre de 2024 se resuelve en el Artículo Primero: **DECLARAR, PROCEDENTE la SUSTITUCIÓN** del Ing. **VÍCTOR WILSON MARRUFO AVELLANEDA** por el Ing. **JORGE EDUAR REVILLA ARRIBASPLATA**; conforme al artículo 190 del Reglamento de la Ley 30225 en el cargo de RESIDENTE DE OBRA de la ejecución de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JIRÓN EL CAPULI, JIRÓN LAS PALMERAS C1 Y C2, JIRÓN LOS SAUCES C1 Y C2 Y PASAJE LAS FLORES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL CAPULI DE SAN MIGUEL DE PALLAQUES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI No 2495980.

Que, con fecha 17 de enero del 2025, el Ing. **JORGE EDUAR REVILLA ARRIBASPLATA** presenta su renuncia al cargo de **RESIDENTE DE OBRA** en la ejecución de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL GIRON EL CAPULI, JIRÓN LAS PALMERAS C1 Y C2, JIRÓN LOS SAUCES C1 Y C2 Y PASAJE LAS FLORES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL CAPULI DE SAN MIGUEL DE PALLAQUES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2025-MPSM/GM** con fecha 17 de enero del 2025, se resuelve en el Artículo Primero: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de cambio del RESIDENTE DE OBRA de la ejecución de la obra “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRON EL CAPULI, JIRÓN LAS PALMERAS C1 Y C2, JIRÓN LOS SAUCES C1 Y C2 Y PASAJE LAS FLORES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL CAPULI DE SAN MIGUEL DE PALLAQUES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI 2495980, del Ing. JORGE EDUAR REVILLA ARRIBASPLATA, quien debió ser sustituido por ING. VICTOR EDINSON GALLARDO CORREA, por no cumplir, este último, con el tiempo de experiencia necesaria para ocupar dicho cargo, según las bases integradas de la LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MPSM/CE-PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, mediante **CARTA N° 10-2025-CC-JLCC/RC** de fecha 28 de enero del 2025, el representante común del **CONSORCIO GC** alcanza la carta de renuncia del residente de obra, Ing. **JORGE EDUAR REVILLA ARRIBASPLATA**, y presenta la documentación del ingeniero a ocupar el cargo de RESIDENTE DE OBRA, Ing. **VÍCTOR EDINSON GALLARDO CORREA**, en la ejecución de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL GIRON EL CAPULI, JIRÓN LAS PALMERAS C1 Y C2, JIRÓN LOS SAUCES C1 Y C2 Y PASAJE LAS





FLORES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL CAPULI DE SAN MIGUEL DE PALLAQUES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2495980.

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2025-MPSM/OGAF/OACP, de fecha 04 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite Informe de la evaluación de documentos presentados para sustituir al residente de obra del contrato de ejecución de obra N° 001-2024-MPSM/GM de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL GIRON EL CAPULI, JIRÓN LAS PALMERAS C1 Y C2, JIRÓN LOS SAUCES C1 Y C2 Y PASAJE LAS FLORES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL CAPULI DE SAN MIGUEL DE PALLAQUES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2495980, emitiendo un análisis respecto de la experiencia del profesional propuesto para ocupar el cargo de Residente de Obra, determinando que el tiempo de experiencia laboral es **de 38.24 meses**, tiempo que cumple con lo establecido (36 meses) en las bases integradas del proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 001 – 2024 – MPSM/CE – PRIMERA CONVOVATORIA, cuyo objeto de contratación de la ejecución de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL GIRON EL CAPULI, JIRÓN LAS PALMERAS C1 Y C2, JIRÓN LOS SAUCES C1 Y C2 Y PASAJE LAS FLORES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL CAPULI DE SAN MIGUEL DE PALLAQUES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, asimismo concluye y recomienda lo siguiente:



- Que, es **PROCEDENTE** la solicitud del cambio del **RESIDENTE DE OBRA** en la ejecución de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL GIRON EL CAPULI, JIRÓN LAS PALMERAS C1 Y C2, JIRÓN LOS SAUCES C1 Y C2 Y PASAJE LAS FLORES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL CAPULI DE SAN MIGUEL DE PALLAQUES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI 2495980, solicitud que indica que el del ingeniero **VÍCTOR EDINSON GALLARDO CORREA** debe asumir el cargo que era ocupado el ingeniero **JORGE EDUAR REVILLA ARRIBASPLATA**.
- Recomienda emitir el acto resolutorio declarando **PROCEDENTE** la solicitud del cambio del **RESIDENTE DE OBRA** en la ejecución de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL GIRON EL CAPULI, JIRÓN LAS PALMERAS C1 Y C2, JIRÓN LOS SAUCES C1 Y C2 Y PASAJE LAS FLORES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL CAPULI DE SAN MIGUEL DE PALLAQUES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI 2495980.

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2025-MPSM/A, de fecha 10 de enero del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, **PROCEDENTE** la solicitud de cambio del **RESIDENTE DE OBRA**, ING. **JORGE EDUAR REVILLA ARRIBASPLATA**, por el Ing. **VICTOR EDINSON GALLARDO CORREA** en la ejecución de la obra: “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRON EL CAPULI, JIRÓN LAS PALMERAS C1 Y C2, JIRÓN LOS SAUCES**



C1 Y C2 Y PASAJE LAS FLORES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL CAPULI DE SAN MIGUEL DE PALLAQUES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI 2495980.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial y al CONSORCIO GC.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL

C.P. Kristham C. Sáenz Vásquez
Gerente Municipal (e)

Municipalidad Provincial
San Miguel

